



INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO
(IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE
SOLLER PARA LA CONSERVACION,
FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LA
ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESI-
DUALES DE SOLLER

Palma de Mallorca, a 8 de Mayo de 1992

R E U N I D O S

De una parte, D. JERONIMO SAIZ GOMILA, Presidente del INSTITUTO
BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra, D. JUAN MIGUEL ARBONA MAS, Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de SOLLER.

INTERVIENEN:

a) El Sr. SAIZ GOMILA, en nombre y representación del INSTITUTO
BALEAR DE SANEAMIENTO.

b) El Sr. ARBONA MAS, interviene en nombre y representación del
Ayuntamiento de SOLLER, haciendo uso de las facultades que les
atribuyen el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2
de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según
acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de
Abril de 1992.



Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de SOLLER, en fecha 6 de Febrero de 1992, dirigió escrito en el que solicitaba a la Junta de Aguas que se hiciera cargo de los siguientes costes y obras pendientes:

- * coste financiero y capital ya amortizado del crédito con el BCLE de 61.485.711 Ptas
- * coste financiero y capital pendiente de amortizar a partir del 1.1.92.
- * certificación extraordinaria nº 12-A del mes de Noviembre presentada por el contratista por un importe de 8.601.068 Ptas
- * obras de instalación del colector de enlace entre la EDAR nueva y la vieja para el aprovechamiento de las aguas para riego, por un importe de 16.715.612 Ptas, ya que de lo contrario, los suministradores de agua potable desviarían la misma al riego de agricultura
- * aportación municipal del 40% de las obras de instalación del colector desde Biniaraix a la calle Ozonas por 4.721.014 Ptas
- * obras de instalación del colector de enlace entre Biniaraix y Fornalutx por 3.537.630 Ptas
- * gastos derivados de la puesta en funcionamiento de la depuradora año 1991, por un importe de 9.946.625 Ptas
- * gastos de mantenimiento de la EDAR a partir de 1.1.92

II.- Posteriormente, en fecha 17 de Febrero de 1992, el Ayuntamiento de SOLLER solicitó al IBASAN verbalmente que se hiciera cargo de la EDAR de SOLLER y de las instalaciones complementarias.

III.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 17 de Febrero acordó:

"1.- Que el IBASAN se haga cargo de la EDAR de SOLLER e instalaciones complementarias, asumiendo los gastos de mantenimiento de la EDAR a partir de 1.1.92, condicionado al acuerdo plenario acreditativo de la cesión de la propiedad.

2.- Asumir el IBASAN el pago de las siguientes partidas:

- * coste financiero y capital pendiente de amortizar a partir del 1.1.92.



* certificación extraordinaria nº 12-A del mes de Noviembre presentada por el contratista por un importe de 8.601.068 Ptas

3.- Realizar las siguientes obras:

* obras de instalación del colector de enlace entre la EDAR nueva y la vieja para el aprovechamiento de las aguas para riego, por un importe de 16.715.612 Ptas, ya que de lo contrario, los suministradores de agua potable desviarían la misma al riego de agricultura

* obras de instalación del colector de enlace entre Biniaraix y Fornalutx por 3.537.630 Ptas

4.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de SOLLER que la compensación de las cantidades anteriores al 31.12.91 no corresponde al IBASAN, sino a la Junta de Aguas de Baleares. No obstante, el IBASAN estaría dispuesto a subrogarse en la posición del Ayuntamiento de SOLLER respecto a la Junta de Aguas, a expensas de la valoración que en su día efectúe la citada Junta y a resultas de lo que se establezca en la normativa reguladora, y reintegrando, en su caso, los pagos al ritmo que los abone la Junta de Aguas al IBASAN, todo ello previa conformidad de la Junta."

5.- Facultar al Director-Gerente para la firma de un Convenio en el que se reflejen todas estas especialidades.

IV.- EL Ayuntamiento de SOLLER, en sesión celebrada el día 7 de Abril de 1992, ha acordado la cesión de la propiedad de la EDAR y sus elementos anejos, iniciando a tal fin el oportuno expediente de cesión (se adjunta certificado del acuerdo como doc. nº 1)

V.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Abril de 1992 (se adjunta certificado del acuerdo en el doc. nº 1).

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes :

C L A U S U L A S

Primera. - El Ayuntamiento de SOLLER se compromete a la cesión de la propiedad de la EDAR, terrenos y elementos anejos al IBASAN, que lo acepta, con la obligación de hacerse cargo del coste



financiero y capital pendiente de amortizar a partir del 1.1.92 y de la certificación extraordinaria nº 12-A del mes de Noviembre presentada por el contratista por un importe de 8.601.068 Ptas correspondientes a la construcción de la EDAR.

Tratándose como se trata de terrenos de dominio público, que se destinarán al fin para el que fueron adquiridos, se entiende que la transmisión gratuita de una a otra entidad pública de ámbito autonómico, no altera su condición de terrenos de dominio público, por lo que el IBASAN se obliga, una vez hecha a su favor la transmisión del dominio de dichos terrenos, a dar cumplimiento, en su caso, a las obligaciones legales contenidas en el Reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales.

Segunda.- El IBASAN se hace cargo de la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR y elementos ajenos, a contar desde la firma de este Convenio. No obstante, el IBASAN resarcirá de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación que hayan tenido lugar a partir del 1.1.92 al Ayuntamiento, fecha de entrada en vigor de la Ley reguladora del canon de saneamiento de aguas, subrogándose este Instituto en la posición del Ayuntamiento de SOLLER respecto a la Junta de Aguas, con la finalidad de ser indemnizado por tales costes.

Tercera.- El IBASAN efectuará en la EDAR e instalaciones complementarias cuantas actuaciones e inversiones estime necesarias para su adecuado funcionamiento, y en especial, realizará las obras de instalación del colector de enlace entre la EDAR nueva y la vieja para el aprovechamiento de las aguas para riego y las obras de instalación del colector de enlace entre Biniraix y Fornalutx, comprometiéndose a convocar concurso de ejecución de obra en el plazo máximo de 30 días a contar desde la firma del presente convenio.

Cuarta.- El Ayuntamiento de SOLLER se compromete a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR construida, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamientos a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.

Quinta.- La cesión de la propiedad de la EDAR se formalizará en Escritura Pública.



Folio n.º _____

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.